



DE MANTRAS Y MAQUILLAJE



**Víctor García Gil
Salvador G. Panadero**

► AUG-Arquitectos SLP

La mirada del urbanista

Hace un par de semanas, un reconocido urbanista de la Comunitat Valenciana publicó en un Blog dedicado al Derecho y la Actualidad, un sugerente artículo en el que demostraba que lejos de ser cierta la creencia de que el Derecho urbanístico y todo aquello que tiene que ver con la ordenación del territorio y el urbanismo son algo relativamente reciente, en realidad se trata de disciplinas cimentadas en la noche de los tiempos. En efecto, a partir de lo recogido en el Libro VII de la Novísima Recopilación a la que se refiere el autor, puede comprobarse que la mayor parte de los temas regulados en el actual ordenamiento jurídico que regula esta materia, ya estaba expresada en textos que se remontan al siglo XIV, siendo corregidos y ampliados en épocas sucesivas. Así, resulta sorprendente a la par que simpático, por el lenguaje que se emplea en estos textos tan antiguos, observar cómo todas aquellas políticas que se impulsan en la actualidad y se nos presentan en la Exposición de Motivos de cada ley como una aportación novedosa y determinante para el bienestar de nuestra sociedad, no son sino un refrito adaptado a nuestros gustos y costumbres, sin aportar en realidad nada realmente sustancial a lo que se pretende ordenar: desde los criterios para fijar poblaciones, hasta las dotaciones públicas necesarias de cada núcleo o la forma de perseguir la indisciplina urbanística y otros principios aún más propios de nuestra era, aparecen perfectamente enumerados y resueltos en este compendio de normativa urbanística, tan arcaica como aplicable hoy en día.

Para desdicha de incautos y hacendados de leyes de hoy en día, resulta que ya en 1433, el Título XXII de la citada Recopilación, dedicado a «los des poblados y su repoblación», establecía en la Ley I muchos interesantes preceptos, entre los que destacamos el que señala que «quedando suelo dentro de la ciudad o villa para poder poblar, el que viniere ende á morar de fuera parte, que no more en el arrabal. Y porque se debe procurar principalmente de poblar las ciudades y villas cercadas, y no se dar lugar que se pueblen los arrabales llanos y descercados, y se despueble lo cercado y fuerte». Es decir, hace siglos que el legislador viene defendiendo el modelo de ciudad compacta y la colmatación de los espacios vacíos, antes que la indiscriminada ocupación de nuevo suelo, o como hoy en día diríamos, «antes que la reclasificación de suelo a urbanizable».

Si abundamos en la lectura de esos textos, nos encontramos con que ya en tiempos de Carlos III, las «Reglas para las nuevas poblaciones del Sierramorená; y fuero de sus pobladores», de 1767, propugnaban la aplicación de criterios de evaluación ambiental y territorial estratégica para el emplazamiento de las nuevas



poblaciones, exigiendo al Superintendente de las mismas, en funciones de lo que hoy sería el «órgano ambiental», que velara para que se ubicaran en «sitios sanos, bien ventilados, sin aguas estancadas que ocasionen intemperie; haciendo levantar un plan, para que de este modo, en todas las dudas que ocurran, tenga a la vista la posición material de los terrenos, y se pueda hacer cargo de ella». E incluso en un gesto que a los progresistas más radicales les resultará impropio de una monarquía absolutista, se establecía el reparto igualitario de tierras entre sus pobladores: «A cada vecino poblador se le dará, en lo que llaman navas o campos, cincuenta fanegas de tierra de labor por dotación y repartimiento suyo; bien entendido, que si alguna parte del terreno del respectivo lugar fuere regadío, se repartirá á todos proporcionalmente lo que les cupiere».

Y no piensen los defensores de los nuevos mantras, como la «movilidad sostenible», exigida con ahínco por los actuales responsables de la Conselleria competente en urbanismo y ordenación del territorio, que este punto no había sido abordado en el siglo XVIII: lo tenían tan claro como nosotros, al apuntar que «Será libre al Superintendente establecer estas casas contiguas unas á otras, ó inmediatas á la hacienda que se asigne á cada poblador, para que la tenga cercana, y la pueda cerrar y cultivar, sin perder tiempo en ir y venir á las labores; adoptando con preferencia este último método, siempre que la situación del terreno lo permita ó facilite». Traducido a nuestro idioma, toda una oda a la accesibilidad peatonal a los centros de trabajo, con el

fin de evitar la utilización de medios de transporte (vehículos) en los desplazamientos.

Así las cosas, y no ilustramos con más ejemplos el curioso escarapate de las reglas antiguas, por no extendernos, si solo nuestra arrogancia explica que pretendamos atribuirnos aportaciones en una materia que es (mucho) más vieja que los cuentos de Calleja, ¿dónde está realmente nuestra contribución? ¿qué incluyen las leyes actuales, que no estuviera recogido en toda una trayectoria de siglos, al menos en lo sustancial? Si hemos de ser sinceros, muy poco, al menos en el fondo, aunque eso sí, nos hemos esmerado en presentar a la criatura, en maquillarla, como si de un nuevo mantra se tratara. Todo es cuestión de adjetivos, de sentar una apariencia basada en la corrección social y en probar todas sus combinaciones posibles. De este modo se explica que la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana, del 2011, aplique a todos sus preceptos y directrices la condición de «innovadora, pionera, racional y sostenible», aspecto sobre el que ya escribimos algo en esta tribuna, el 8 de junio de 2014: «Esta retahíla de calificativos a veces resultaba martirizante para el lector. Incluso hubo un tiempo en que llegó a parecer que no se podía proponer una ley que no combinara, al menos, dos de estos epítetos en cada uno de sus títulos. La cosa llegó a ser cómica», decíamos entonces.

En nuestros días y con los últimos aires políticos, nuevos calificativos se añaden al vocabulario de cualquier aprendiz de responsable público, preocupado hasta el delirio en no salirse un milímetro del lenguaje correcto, aunque detrás de to-

dos ello no haya realmente nada y si lo hay, nadie sepa ni qué quiere decir, ni cómo se va a costear. Aparecen y se imponen conceptos como la transparencia, la participación ciudadana, la universalidad (invocada ya en tiempos de Franco, con tintes pre-joseantonianos) o «el cambio», asociados inequívoca e inexplicablemente en todos los casos, a algo positivo. Y a partir de ello, se construye un discurso basado en los nuevos aforismos, de modo que salirse del camino puede conducir a apartarse del rebaño y perder el pesebre. Un camino trazado por una supuesta doctrina que intelectualmente no se sostiene, en la medida en que sus dogmas de fe son fácilmente desmontables.

Sin ánimo de provocar escorzo a nadie, sirva como ejemplo de la inconsistencia o engañoso del mensaje, las virtudes cuasi teológicas atribuidas a la participación ciudadana en los procesos de elaboración de instrumentos urbanísticos. Participación que bien entendida y mejor explicada, puede ser útil, pero no como nos la están vendiendo. En efecto, no exageramos si afirmamos que detrás de todas las referencias que nuestros lectores puedan recordar como buenos ejemplos de urbanismo, desde las ciudades del valle del Tigris y el Eúfrates del siglo XXX a.C., la red ortogonal ideada por Hipodamo de Mileto en el siglo VI a.C., el urbanismo inca de Ollantaytambo del Perú precolombino o el París del Barón Haussman, la participación pública y la transparencia brillaron por su ausencia. Incluyendo en el repertorio a las propuestas de Owen, Fourier, Saint Simon, Cabet y todos los «socialistas utópicos», por supuesto. Por el contrario, hemos tenido que desarrollar todos nuestros recursos democráticos y participativos, incluyendo el establecimiento de su obligatoriedad en el desarrollo de la ciudad, para alumbra los mayores horrores que se recuerdan sobre el territorio. Afirmaba Luis Fernández Galiano en un devastador artículo publicado en 2003 con el título *Urbanismo basura*: «Secuestrados por la magia simbólica de algunas obras de autor, cerramos los ojos ante la extensión anónima de la ciudad informe. Y refugiados en la pereza intelectual de los mantras mediáticos –la especulación del suelo, la mafia del ladrillo, la corrupción inmobiliaria–, rehusamos reconocer que el urbanismo basura consume y colmata los territorios metropolitanos como manifestación material de la prosperidad, y como expresión geográfica de la democracia».

Terminamos con un encomio, que en nuestra opinión demuestra una voluntad sincera de enfocar la política territorial en nuestra Comunitat de un modo distinto; nos referimos al escrito remitido por el Director General de Urbanismo a todos los ayuntamientos, informándonos de un modo reflexivo y claro sobre cómo deben orientar sus políticas en materia urbanística, en el que manifiesta que «el suelo es un bien limitado que debe ser utilizado de forma eficiente y racional, que ha sido dilapidado por el modelo urbanístico expansivo, sellando y vinculando a determinados usos gran cantidad de terrenos que son detractores de actividades primarias y de las funciones territoriales y ambientales que ejercen», para concluir que «ante esta situación es necesario actuar». A lo que nosotros añadimos... y volver a lo que proponía el Libro VII de la Novísima Recopilación.